



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO

1076

08 OCT 2018

“Por medio de la cual se archiva la Actuación Administrativa 910 de 2002.”

### LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

#### CONSIDERANDO

Que mediante visita técnica realizada el 15 de enero de 2002 al predio ubicado en la Calle 74 No. 110 B – 21, se observó que la vivienda ubicada en dicha nomenclatura presentaba invasión de espacio público por avance de construcción sobre la Calle 74 de un garaje. (folio 1)

Que el 7 de febrero de 2002 este Despacho avocó conocimiento de las diligencias por presunta ocupación indebida de espacio público por parte del predio ubicado en la Calle 74 No. 110 B – 21. (folio 2)

Que el 20 de mayo de 2002 se presentó a éste Despacho en diligencia de expresión de opiniones el señor Jairo Ortiz Cañón, en calidad de propietario del predio ubicado en la Calle 74 No. 110 B – 21 donde señaló que realizó construcción de un garaje por seguridad, que no cuenta con escrituras de la zona donde se realizó la obra, que no contó con ningún permiso para llevar a cabo el encerramiento y que no ocupó espacio público. (folios 3-4)

Que mediante Resolución 365 del 24 de junio de 2002, se ordenó al señor Jairo Ortiz Cañón la restitución del espacio público y demolición del cerramiento efectuado en la Calle 74 No. 110 B – 21. (folios 5-6)

Que por memorando interno de trabajo se ordenó visita técnica al predio de la Calle 74 No. 110 B – 21 con el fin de verificar si persistía o no la ocupación indebida del espacio público. (Folio 17)

Que se realizó visita técnica el 23 de julio de 2018 a la Calle 74 No. 110 B 21 (antigua), Calle 76 No. 110 B 21 (nueva) donde se evidenció que el espacio público se restituyó, no existe ocupación indebida del espacio público. (Folio 18).

Que frente al archivo de actuaciones administrativas, se pronunció el Consejo de Justicia en Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005, dentro del expediente 080-98 (2004-0798) con ponencia del Consejero Gleison Pineda Castro, en el cual se señaló lo siguiente:

*“El archivo de una actuación administrativa policiva que se ha abierto con el fin de restituir espacio público, sólo puede operar cuando se ha determinado claramente que (i) el predio objeto de actuación no es espacio público, (ii) que no está ocupado o intervenido o (iii) que la ocupación se originó en algún derecho consolidado en razón a la actuación de autoridad competente”. (Negritas fuera de texto)”.*

Como quiera que:

1. De conformidad con el informe técnico realizado por la arquitecta adscrita a esta sección del Área de Gestión Policiva y Jurídica (Espacio Público) no existe ocupación indebida del espacio público en la Calle 76 No. 110 B (nueva). (Folio 18).
2. Al no estarse ocupando el espacio público desaparecen los fundamentos de hecho que motivaron la apertura de la presente actuación preliminar, por la invasión de espacio público en la Calle 74 No. 110 B – 21. (Antigua)



08 OCT 2018

Continuación Resolución Número 1076 Página 2 de 2

"Por medio de la cual se archiva la Actuación Administrativa 910 de 2002"

3. La no ocupación indebida del espacio público, se encuentra dentro de las causales para ordenar el archivo de una actuación administrativa, conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Justicia en el Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005.

Del acervo probatorio recaudado se observó que una vez surtido el proceso administrativo, la ocupación indebida del espacio público ya no existe, por lo cual se puede concluir de lo antes expuesto que no existe mérito para continuar la presente actuación administrativa y ordenará su archivo.

Que en virtud de lo expuesto y por autoridad de la Ley, la Alcaldesa Local de Engativá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las atribuidas en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 13.2 del artículo 193 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, y demás aplicables del artículo 35 del Decreto 01 de 1984,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ARCHIVAR la actuación administrativa N° 910 de 2002 de espacio público, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previa registro del seguimiento en el aplicativo SI, ACTÚA.

**TERCERO:** Notifíquese al Agente del Ministerio Público local.

**CUARTO:** Notifíquese la presente decisión al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)

**QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y el de Apelación, el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establece los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA VIANNEY ORTÍZ ROLDÁN**  
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy, \_\_\_\_\_ se notificó el anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio público, quien enterado firma como aparece,

El Notificado: \_\_\_\_\_

Proyectó: Gonzalo Valbuena Oñate  
Revisó: Claudia Liliana Arenas Serna  
Aprobó: Luis Jaime Atuesta